



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 052-2025-GM-MDS

Santiago, 17 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente administrativo Nro. 1617, de fecha 13 de enero de 2025, el HEGEL SCHELER SANTA CRUZ JULCA Titular Gerente de la empresa SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L, con RUC N° 20607694037, SOLICITA CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO RESIDENTE; el informe Nro. 003-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/IO-PBE, de fecha 21 de enero de 2025, el ing. PERCY BOLIVAR ESPINOZA, inspector de obra; el informe Nro. 027-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PRE, realizado por el ing. PERCY BOLIVAR ESPINOZA, jefe encargado de la oficina de supervisión; el informe Nro. 083-2025/MDS-GM/OGSLI-JLVC, efectuado por el ing. JORGE LUIS VELASCO CABALA, director encargado de la oficina general de supervisión y liquidación de inversiones; el informe Nro. 019-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT, formulado por el arquitecto AMED MOSCOSO TOLEDO, sub gerente encargado de mantenimiento; el informe Nro. 0246-2024-MDS-GI/FES, realizado por el Ing. Freddy Escalante Sutta Gerente de Infraestructura; el INFORME TECNICO LEGAL Nro. 042-2025-MDS-OLAP/LOH, efectuado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el informe Nro. 217-2025-MDS-OLAP/MJVC, realizado por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el informe Nro. 045-2025-OGAF-MDS, formulado por el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca, director de la oficina general de administración y finanzas; y la OPINION LEGAL Nro. 085-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con CARTA N° 01-2025-HSSCJ-RL/SCC EIRL, el Sr. HEGEL SCHELER SANTA CRUZ JULCA Titular Gerente de la empresa SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L, con RUC N° 20607694037, SOLICITA CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO RESIDENTE, bajo el sustento siguiente: (...)


En ese sentido, agradeceré poder admitir el CAMBIO DE RESIDENTE DEL SERVICIO, por el ingreso del Ing. CARLOS ENRIQUE PACHECO ROMAN, con Reg. CIP 65748, el cual cumple a cabalidad con el TDR de las Bases Integradas del proceso adjudicación Simplificada SM-048-2024-CS-MDS-C-Segunda Convocatoria para el cargo de Residente del Servicio y quien cumplirá dicha función a tiempo completo, para lo cual se adjunta.

- Carta de renuncia del Ingeniero Residente
- Carta de compromiso de trabajo.
- Habilidad vigente
- Diploma de incorporación al CIP.
- Currículum debidamente documentado.

Que, con INFORME N° 019 -2025-MDS/GI/SGMI/ATMT, formulado el ARQ. AMED TEDILIO MOSCOSO TOLEDO Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura, quien emite pronunciamiento favorable, bajo las consideraciones siguientes: "(...) CONCLUYENDO:

- Por lo expuesto anteriormente, la Sub Gerencia de Mantenimiento SOLICITA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE RESIDENTE el Ing. JOSE FELIX TELLO ALCANTARA por el ing. CARLOS ENRIQUE PACHECO ROMA del servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura Construida de la I.E. Viva el Perú, Distrito de Santiago - Cusco. (...)"
- Por lo antes expuesto, se hace el análisis comparativo en relación a la potencia ofrecida siendo superior en de 60 HP resultando un equipo mecánico con característica superior, además ofrece una capacidad de cucharón 0.90 m3 mayor de la solicitada en los términos de referencia. Además de acuerdo al documento de la referencia se alcanza que es un equipo mecánico del año 2024 ofreciendo características de funcionamiento y ambientales adecuadas y del personal reemplazo sigue dentro del parámetros técnicos solicitados en los términos de referencia.
- Por lo expuesto el cambio propuesto por el proveedor genera mejoras en relación al proceso de selección opinado favorablemente por el cambio.





Que, al respecto el INFORME TECNICO LEGAL Nro. 042-2025-MDS-OLAP/LOH, desarrollado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLLGADO, Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, señala que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, habilita el remplazo o sustitución del RESIDENTE DEL SERVICIO, que la causa de remplazo es renuncia voluntaria del RESIDENTE DE SERVICIO primigenio, la misma que es una causal válida y que esta medida no afecta las condiciones de la contratación; por el contrario, aseguran la ejecución del servicio de manera óptima, ya que el personal propuesto cumple con los requisitos y perfil para ser RESIDENTE DE SERVICIO. Como se observa del cuadro en el referido informe técnico legal, el cambio requerido del **personal clave** cumple con los requeridas en las bases Integradas, por lo que se debe aprobar el cambio de la personal Clave INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO.

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece "... el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y deficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio en atención al principio de equidad, Previa revisión de los Antecedentes realiza su análisis legal correspondientes en atención a los siguientes fundamentos (de aplicación supletoria);

"Numeral 34.10 Cuando no resulta aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden **acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes**, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto, cuando la modificación implique el incremento de precio debe ser aprobada por titular de LA ENTIDAD."

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, **así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.**" (El subrayado es agregado).

En esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

Al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 020-2019/DTN, precisa que el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión N° 017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador (página 29 de expediente 1617). Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

Conforme a lo establecido, se puede colegir que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) **que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.**

Que, con OPINION LEGAL Nro. 085-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA, se DECLARE PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. HEGEL SCHELER SANTA CRUZ JULCA Titular Gerente de la empresa SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L, con RUC N° 20607694037, sobre cambio de personal clave de INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO

Que, en merito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023.



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DECLARAR PROCEDENTE el cambio de personal clave de INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO solicitado por el Sr. HEGEL SCHELER SANTA CRUZ JULCA Titular Gerente de la empresa SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L, con RUC N° 20607694037, conforme al siguiente detalle:

• **PERSONAL OFERTADO EN PROPUESTA:**

N°	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
01	RESIDENTE DE SERVICIO	ING. CIVIL JOSE FELIX TELLO ALCANTARA	24 meses de experiencia como residente de obra en Entidades públicas

• **CAMBIO DE PERSONAL:**

N°	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
01	RESIDENTE DE SERVICIO	ING. CARLOS ENRIQUE PACHECO ROMAN,	24 meses de experiencia como residente de obra en Entidades privadas y/o públicas.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER se ponga de conocimiento de la Gerencia de infraestructura, Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE:

Cc.
Arch.
GM
GI
OGSLI
OLAP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO



Mgr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24811383



OPINION LEGAL Nro. 085-2025-OGAJ/MDS-MDS

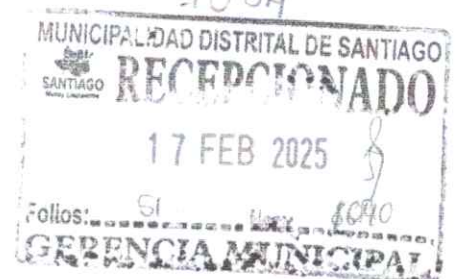
A : Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
Gerente Municipal - MDS

De : Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal sobre **CAMBIO DE PERSONAL**

Referencia : a) Informe Nro. 045-2024-OGAF-MDS

Fecha : Santiago, 17 de febrero de 2025.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para elevar la presente opinión legal en merito a la siguiente información.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.- Con Expediente administrativo Nro. 1617, de fecha 13 de enero de 2025, el HEGEL SCHELER SANTA CRUZ JULCA Titular Gerente de la empresa SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L, con RUC N° 20607694037, SOLICITA CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO RESIDENTE
- 1.2.- Con informe Nro. 003-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/IO-PRE, de fecha 21 de enero de 2025, el ing. PERCY BOLIVAR ESPINOZA, inspector de obra, se dirige al ing. PERCY BOLIVAR ESPINOZA, jefe encargado de la oficina de supervisión, remite pronunciamiento de cambio de residente de mantenimiento.
- 1.3.- Con informe Nro. 027-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/PRE, de fecha 21 de enero de 2025, el ing. PERCY BOLIVAR ESPINOZA, jefe encargado de la oficina de supervisión, se dirige al ing. JORGE LUIS VELASCO CABALA, director encargado de la oficina general de supervisión y liquidación de inversiones, remite aprobación de cambio de residente de mantenimiento.
- 1.4.- Con informe Nro. 083-2025/MDS-GM/OGSLI-JLVC, de fecha 22 de enero de 2025, el ing. JORGE LUIS VELASCO CABALA, director encargado de la oficina general de supervisión y liquidación de inversiones se dirige al arquitecto AMED MOSCOSO TOLEDO, sub gerente encargado de mantenimiento, remite aprobación de cambio de residente de mantenimiento de infraestructura denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO"
- 1.5.- Con informe Nro. 019-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT, de fecha 23 de enero de 2025, el arquitecto AMED MOSCOSO TOLEDO, sub gerente encargado de mantenimiento, se dirige al Ing. Freddy Escalante Sutta, Gerente de Infraestructura solicita emisión de resolución de aprobación de cambio de residente de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO".
- 1.6.- Con informe Nro. 0246-2024-MDS-GI/FES, de fecha 27 de enero de 2025, el Ing. Freddy Escalante Sutta Gerente de Infraestructura, se dirige al Mg. GERARDO CASTELLANO LAIME, gerente municipal, solicita emisión de resolución de aprobación de cambio de residente de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO".
- 1.7.- Con INFORME TECNICO LEGAL Nro. 042-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 13 de febrero de 2025, la Abg. LAURA ORCCOHUANCCA HOLGADO, Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, se dirige al CPC MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, concluye que respecto de los requisitos que debe cumplir el residente de servicio se concluyó que el personal propuesto cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia y bases de la contratación
- 1.8.- Con informe Nro. 217-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 13 de febrero de 2025, el CPC MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, se dirige al CPC Felipe Lidio Carrasco Baca, director de la oficina general de administración y finanzas, remitiendo el expediente de cambio de residente de mantenimiento
- 1.9.- Con informe Nro. 045-2025-OGAF-MDS, de fecha 14 de febrero de 2025, el CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca, director de la oficina general de administración y finanzas, se dirige al Mr. Gerardo Castellanos Laime, gerente municipal, sobre cambio de residente de mantenimiento.

II. ANALISIS.

- 2.1.- Con CONTRATO N° 01-2025-GM-MDS para la contratación de CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL

DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO, entre LA ENTIDAD y el contratista SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L, con RUC N° 20607694037, por el monto S/ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con plazo de ejecución SESENTA (60) días calendarios

2.2.- Con CARTA N° 01-2025-HSSCJ-RL/SCC EIRL, de fecha 17 de enero de 2025, de Sr. HEGEL SCHELER SANTA CRUZ JULCA Titular Gerente de la empresa SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L, con RUC N° 20607694037, SOLICITA CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO RESIDENTE, bajo el sustento siguiente: (...)

En ese sentido, agradeceré poder admitir el CAMBIO DE RESIDENTE DEL SERVICIO, por el ingreso del Ing. CARLOS ENRIQUE PACHECO ROMAN, con Reg. CIP 65748, el cual cumple a cabalidad con el TDR de las Bases Integradas del proceso adjudicación Simplificada SM-048-2024-CS-MDS-C-Segunda Convocatoria para el cargo de Residente del Servicio y quien cumplirá dicha función a tiempo completo, para lo cual se adjunta.

- Carta de renuncia del Ingeniero Residente
- Carta de compromiso de trabajo.
- Habilidad vigente
- Diploma de incorporación al CIP.
- Curriculum debidamente documentado.

2.3.- Con INFORME N° 019-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT, de fecha 21 de enero de 2025, de ARQ. AMED TEDILIO MOSCOSO TOLEDO Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura, quien emite pronunciamiento favorable, bajo las consideraciones siguientes: "(...) CONCLUYENDO:

- Por lo expuesto anteriormente, la Sub Gerencia de Mantenimiento SOLICITA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE RESIDENTE el Ing JOSE FELIX TELLO ALCANTARA por el ing. CARLOS ENRIQUE PACHECO ROMA del servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura Construida de la I.E. Viva el Perú, Distrito de Santiago - Cusco. (...)"
- Por lo antes expuesto, se hace el análisis comparativo en relación a la potencia ofrecida siendo superior en de 60 HP resultando un equipo mecánico con característica superior, además ofrece una capacidad de cucharón 0.90 m3 mayor de la solicitada en los términos de referencia. Además de acuerdo al documento de la referencia se alcanza que es un equipo mecánico del año 2024 ofreciendo características de funcionamiento y ambientales adecuadas y del personal reemplazo sigue dentro del parámetros técnicos solicitados en los términos de referencia.
- Por lo expuesto el cambio propuesto por el proveedor genera mejoras en relación al proceso de selección opinado favorablemente por el cambio.

2.4.- Al respecto el INFORME TECNICO LEGAL Nro. 042-2025-MDS-OLAP/LOH, desarrollado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, señala que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, habilita el remplazo o sustitución del RESIDENTE DEL SERVICIO, que la causa de remplazo es renuncia voluntaria del RESIDENTE DE SERVICIO primigenio, la misma que es una causal válida y que esta medida no afecta las condiciones de la contratación; por el contrario, aseguran la ejecución del servicio de manera óptima, ya que el personal propuesto cumple con los requisitos y perfil para ser RESIDENTE DE SERVICIO. Como se observa del cuadro en el referido informe técnico legal, el cambio requerido del personal clave cumple con los requeridas en las bases Integradas, por lo que se debe aprobar el cambio de la personal Clave INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO.

2.5.- Al respecto, el numeral 34.1 del Artículo 34 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece "...el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio en atención al principio de equidad, Previa revisión de los Antecedentes realiza su análisis legal correspondientes en atención a los siguientes fundamentos (de aplicación supletoria);

Numeral 34.10 Cuando no resulta aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto, cuando la modificación implique el incremento de precio debe ser aprobada por titular de LA ENTIDAD."

2.6.- El numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo



establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, **así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.**" (El subrayado es agregado).

2.7.- En esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

2.8.- El numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

2.9.- Al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 020-2019/DTN, precisa que el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión N° 017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador (página 29 de expediente 1617). Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

Conforme a lo establecido, se puede colegir que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: **(i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.**

III. CONCLUSION.

3.1.- Por los argumentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, para que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL, se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. HEGEL SCHELER SANTA CRUZ JULCA Titular Gerente de la empresa SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L, con RUC N° 20607694037, sobre cambio de personal clave de INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO, conforme al siguiente detalle:

• **PERSONAL OFERTADO EN PROPUESTA:**

N°	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
01	RESIDENTE DE SERVICIO	ING. CIVIL JOSE FELIX TELLO ALCANTARA	24 meses de experiencia como residente de obra en Entidades públicas

• **CAMBIO DE PERSONAL:** Según CARTA N° 01-2025-HSSCJ-RL/SCC EIRL.

N°	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
01	RESIDENTE DE SERVICIO	ING. CARLOS ENRIQUE PACHECO ROMAN,	24 meses de experiencia como residente de obra en Entidades privadas y/o públicas.

IV.- RECOMENDACIÓN:

4.1.- Su despacho, deberá emitir resolución de gerencia municipal, en merito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023.

Es todo cuanto se informa para los fines pertinentes

Atentamente,

MDS/OGAJ/jchm
 Archivo
 Folios: 51



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
 Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza
 DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



CARTA PODER

Chiclayo, 02 de febrero del 2025.

Yo, Hegel Scheler Santa Cruz Julca, con documento de identidad número: 46943323, representante legal de la empresa SANTA CRUZ CONSTRUCTION EIRL. otorgo poder a KELSEY KAMILA NINA FARFAN, con documento de identidad número: 78202792, para que en mi nombre y representación pueda recoger y tramitar la documentación referente a la ejecución del SERVICIO: "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE I.E. VIVA EL PERU DEL DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO-CUSCO",

Por medio de este documento, otorgo poder pleno y suficiente a KELSEY KAMILA NINA FARFAN para que reciba dicha resolución, firme cualquier tipo de constancia o documento que se requiera para certificar dicha recogida, y realice cualquier otro trámite adicional necesario.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA: Hege Scheler Santa Cruz Julca
No se responsabiliza del contenido del documento.

SANTA CRUZ CONSTRUCTION EIRL
Hegel Scheler Santa Cruz Julca
TITULAR GERENTE

HEGEL SCHELLER SANTA CRUZ JULCA, DNI N° 46943323, -=
QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE DE "SANTA
CRUZ CONSTRUCTION EIRL", PEN N° 11358586, 2 RN° II -
CHICLAYO, C.R. CHICLAYO. PASO CONTROL BIOMÉTRICO, DOY FE.

ATENCIÓN: CONFIRMAR QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN
LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN
LA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA
DEL PRESENTE DOCUMENTO.
28 FEB 2025



[Handwritten signature]
NOTARIO ABOGADO
C.N.L. 87

